


| | | |
|--|---|---|
|  | MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE | CODIGO: 100.18.01 |
| | | FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
| | | VERSIÓN:3 |

RESOLUCIÓN NÚMERO 222

Julio 18 de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE Sanea un vicio de procedimiento que no constituye causal de nulidad dentro de la selección abreviada por subasta inversa presencial Nro. SA-SI- 012-2018”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto número 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 7° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella se motivarán en forma detallada y precisa.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 determina que la modificación de los pliegos de condiciones sólo puede hacerse a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas en los días hábiles entre las 7:00 a.m y las 7:00 p.m.

Que el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 determina lo siguiente:

Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que debe ser desarrollado frente a vicios de procedimiento de forma en los siguientes términos:

ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.

Alcaldía de Sonsón


Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



| | | |
|--|---|---|
|  | MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE | CODIGO: 100.18.01 |
| | | FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
| | | VERSIÓN: 3 |

Que el Consejo de Estado a través de la sentencia del 12 de Septiembre de 1996, Sección Primera M.P. Dr. Juan Alberto Polo Figueroa, Expediente N°. 3552, siguiendo la doctrina administrativista determinó en relación con el saneamiento de los actos de la Administración lo siguiente:

"El saneamiento de actos anulables es factible cuando «el vicio del acto no es muy grave» (Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 3, El Acto Administrativo, Ed. Macci, Buenos Aires, 1979, pág. XII-11) o se trata de «irregularidades menos graves» (Enrique Sayagues Laso, Tratado de Derecho Administrativo, Montevideo 1974, Tomo I, pág. 512).

"Tal convalidación, por lo contrario no es posible en los eventos de «falta de algunos de sus elementos esenciales», por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos (Sayagués Laso, ibidem, pág. 513 y 514).

Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Doctor Carlos Galindo Pinilla; sentencia de 6 de junio de 1991, y auto de 20 de junio de 1991, Ponente Doctor Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril de 1995, Ponente Doctor Ernesto Rafael Ariza Muñoz);..."

Que el Consejo de Estado, en sentencia de 12 de agosto de 2014, radicado 28.565, expuso lo siguiente en relación con la aplicación del artículo 49 de la Ley 80 de 1993, a saber:

Para mayor precisión, ni siquiera toda irregularidad que ocurra en las etapas de selección y perfeccionamiento del contrato producen, irremediamente, su nulidad. Sólo producen esa consecuencia los defectos que se enmarquen, con precisión, en las causales legales o constitucionales. De hecho, el art. 49 de la Ley 80 de 1993 consagra la regla inversa:

"Art. 49. Del saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio."


Esta norma, armonizada con las que describen las causales de nulidad, reclama un listado de defectos o irregularidades que producen la nulidad absoluta o relativa, y otro listado de las que no tienen esa consecuencia -pese a existir un defecto -. Esta providencia no asumirá esa tarea, enorme y casuística, pese a que bastaría ordenar las sentencias para concretar muchas respuestas. No obstante, a la jurisprudencia le falta analizar cuándo la omisión de ciertos requisitos produce la nulidad del contrato. Por ejemplo: i) falta de estudios de oportunidad y conveniencia, ii) falta de convocatoria pública, iii) falta de estudios y documentos previos de la contratación, iv) falta de licencia ambiental -cuando se requiere-, v) falta de prepliego, vi) falta de avisos en la página web, vii) ausencia de acto de apertura, viii) falta de pliego definitivo, ix) falta de evaluación de ofertas, x) no poner el informe de evaluación de

Alc. Id. de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



| | | |
|--|---|---|
|  | MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE | CODIGO: 100.18.01 |
| | | FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
| | | VERSIÓN:3 |

ofertas a disposición de los oferentes, xi) no celebrar audiencia de adjudicación, entre otros.

Que el Municipio de Sonsón, Antioquia, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop)¹ el proceso de selección por subasta inversa Nro. SA-SI-2018 la cual tiene por objeto el **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA.**

Que el acto administrativo de apertura del proceso de selección estableció como fecha límite para la expedición y publicación de adendas el día sábado 16 de Julio de 2018.

Que el día 16 de Julio del año 2018, el sistema electrónico de contratación pública estuvo con indisponibilidad por fallas de configuración en la infraestructura y por o tanto la aplicación no estuvo disponible, razón por la cual no se pudo dar respuesta y publicación oportuna de las adendas modificatorias.

Que con la finalidad de no afectar la legalidad del presente trámite administrativo, y dado que la determinación por parte de esta entidad pública de la fecha para la expedición y publicación de adendas no constituye un vicio sustancial que afecte la nulidad de la actuación administrativa, se hace necesario disponer del saneamiento del proceso de selección determinando que las actividades administrativas a cumplir el día 16 de Julio de 2018, se cumplirán el día de hoy y ampliando el plazo para la presentación de propuestas para no hacer nugatorio el derecho de los interesados en participar del presente proceso de selección

Que en virtud de las anteriores consideraciones, el Alcalde del Municipio de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SANEAR el vicio de procedimiento originado en la determinación de la fecha para la expedición y publicación de adendas, mediante la modificación del cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el siguiente cronograma para el desarrollo de la selección abreviada por subasta inversa SA-SI-012-2018.

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|--|---|
| PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS, MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES, PROYECTO DE PLIEGO. | DEL 05 DE JULIO AL 11 DE JULIO DE 2018 | www.contratos.gov.co www.sonsón-antioquia.gov.co |

¹ <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-9-446446>

Alcaldía de Sonsón


Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co



| | | |
|--|---|---|
|  | MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE | CODIGO: 100.18.01 |
| | | FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
| | | VERSIÓN:3 |


| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|--|--|---|
| PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS, AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, FICHA TÉCNICA Y/O PREPLIEGO DE CONDICIONES | HASTA EL 11 DE JULIO DE 2018 A LAS 14:00 HORAS | CARRERA 6 NRO. 6-58. PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SONSON Y/O CONTRATACION@SONSON-ANTIOQUIA.GOV.CO |
| ESTUDIO DE LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS, MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES. | EL 12 DE JULIO DE 2018 | CARRERA 6 NRO. 6-58. PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SONSON |
| EXPEDICIÓN ACTO DE APERTURA DEL PROCESO. | EL 12 DE JULIO DE 2018 | WWW.CONTRATOS.GO V.CO WWW.SONSON-ANTIOQUIA.GOV.CO |
| INICIACIÓN DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS. | EL 12 DE JULIO DE 2018 | WWW.CONTRATOS.GO V.CO WWW.SONSON-ANTIOQUIA.GOV.CO |
| AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y REVISIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. | EL 19 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:00 AM | CARRERA 6 NRO. 6-58. PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SONSON |
| PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS | HASTA EL 19 DE JULIO DE 2018 | WWW.CONTRATOS.GO V.CO WWW.SONSON-ANTIOQUIA.GOV.CO |
| CIERRE DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA, EN EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA APERTURA DEL SOBRE NO. 1. | EL 25 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS. | CARRERA 6 NRO. 6-58. PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SONSON |
| VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (SOBRE NO. 1) | EL 25 DE JULIO DE 2018 | CARRERA 6 NRO. 6-58. PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SONSON |
| PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (SOBRE NO 1) | DESDE EL 26 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 01 DE AGOSTO DE 2018 | CARRERA 6 NRO. 6-58. PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SONSON |

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



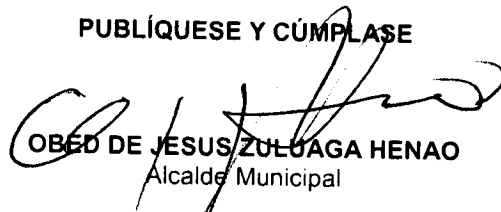
| | | |
|--|---|---|
|  | MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE | CODIGO: 100.18.01 |
| | | FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
| | | VERSIÓN:3 |

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|--|
| ESTUDIO DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y SANEAMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES | HASTA EL 02 DE AGOSTO DE 2018 | CARRERA 6 NRO. 6-58. PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SONSON |
| PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO "RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROPONENTE". | EL 02 DE AGOSTO DE 2018 HASTA 14:00 | WWW.CONTRATOS.GO V.CO <u>WWW.SONSON-ANTIOQUIA.GOV.CO</u> |
| REUNIÓN EN LA CUAL SE EFECTUARÁ LA APERTURA DEL SOBRE NO. 2. (OFERTA ECONÓMICA) (2), Y SE DA INICIO AL PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL | EL 03 DE AGOSTO 2018 A LAS 08:00 A.M | CARRERA 6 NRO. 6-58. PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SONSON |
| INSTALACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN | EL 03 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 09:00 A.M | CARRERA 6 NRO. 6-58. PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SONSON |

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Portal de Contratación Estatal SECOP

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los dieciocho (18) días del mes de Julio de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OBÉD DE JESÚS ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

| | Funcionario o contratista | Firma | Fecha |
|----------|--|-------|------------|
| Elaboró: | Diana Cristina Orozco Montoya – Asesora Jurídico | | 18-07-2018 |
| Revisó: | Diana Cristina Orozco Montoya – Asesora Jurídico | | 18-07-2018 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón
 Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

